



ACUERDO No. 238
29 de Febrero de 2024

Por medio del cual se promulga el Reglamento para mantener la afiliación de aquellos asociados que se retiran de las empresas que generan el vínculo de asociación.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Energía –CAJITA-, en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las normas legales y en especial con el Parágrafo del Artículo 12 del Estatuto aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la Junta Directiva está facultada para expedir la reglamentación que considere conveniente y necesaria tendiente a mantener el vínculo de asociación de afiliados que sean desvinculados de las empresas que generan dicho vínculo con EL FONDO,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el reglamento para que los asociados que deseen mantener el vínculo de asociación en EL FONDO puedan hacerlo, una vez se desvinculen de la compañía que genera dicho vínculo.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES PARA MANTENER EL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN.

- a) El asociado debe tener una antigüedad mínima en el FONDO de dos (2) años continuos, contados a partir de la fecha de vinculación a EL FONDO hasta la fecha de retiro de la Compañía que genera el vínculo de asociación.
- b) El asociado debe presentar comunicación escrita y firmada dirigida a la Gerencia de EL FONDO donde manifieste su interés de continuar afiliado, así como declarar bajo la gravedad del juramento que su desvinculación laboral no ha obedecido a problemas disciplinarios, ni que se encuentra en proceso de insolvencia como persona natural no comerciante. Adicionalmente, debe manifestar que acepta continuar cumpliendo con sus derechos y deberes que le asisten como asociado, conforme a lo estipulado en el Estatuto.
- c) Los asociados que decidan mantener el vínculo están en la obligación de remitir a EL FONDO en el término máximo de diez (10) días hábiles contados desde su desvinculación, una certificación laboral expedida por su nuevo empleador o contratante, que incluya como mínimo la fecha desde la cual está siendo vinculado, tipo de contrato, cuantía mensual del salario, entre otros aspectos. En el caso de personas que, una vez retirados de la empresa que generaba el vínculo, devenguen sus ingresos por actividades distintas a la de empleados, deben demostrarlo mediante contratos autenticados de

arrendamiento de inmuebles, acompañado de certificados de tradición y libertad que certifiquen la propiedad; ingresos por negocios/empresas formales debidamente constituidos, mesadas pensionales, contrato de prestación de servicios, honorarios u otros documentos similares.

- d) Para el caso de asociados que al momento de la desvinculación laboral de las empresas que generan el vínculo ostenten cargos como miembros de órganos de administración y control, deberán expresar dentro de su intención escrita el compromiso de seguir ejerciendo el cargo para el que fueron elegidos por la Asamblea General, hasta que se cumpla el periodo estatutario correspondiente.
- e) No haber presentado morosidad en EL FONDO superior a sesenta (60) días en los dos (2) últimos años, y como máximo en dos (2) oportunidades.
- f) El asociado debe encontrarse al día en las obligaciones externas que se identifiquen en la consulta a centrales de riesgo.
- g) Si el motivo del retiro de la empresa se debe a acuerdos de renta temporal o a pensión anticipada o a su jubilación, EL FONDO le ofrecerá la opción de mantener su condición de asociado si así lo decide.

PARAGRAFO: En todo caso, EL FONDO reportará a la empresa vinculada el valor total de las obligaciones, para que sean descontadas de la liquidación definitiva de prestaciones o similares.

ARTÍCULO 3. PASOS A SEGUIR POR EL FONDO PARA MANTENER EL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN.

- a) La Gerencia debe verificar que el asociado cumpla todas las condiciones establecidas en el Estatuto y en el presente Reglamento para que pueda mantener el vínculo de asociación, para lo cual tendrá un plazo de máximo de tres (3) días hábiles, después de presentada toda la documentación por el asociado, para que le informe por escrito de la decisión tomada, la que notificará al interesado por los medios de comunicación que mantenga registrados en la base social.
- b) La Gerencia presentará informe mensual a la Junta Directiva sobre las solicitudes recibidas y estado del trámite correspondiente, para conocimiento de la misma.
- c) A quien le corresponda, modificará en el sistema de información la novedad respectiva para que se identifique que el asociado se encuentra retirado de la empresa que genera el vínculo de asociación y los descuentos cambiarán de medio de pago a tesorería y/o a débito automático.
- d) Los valores descontados por parte de la empresa vinculada en la liquidación definitiva de prestaciones o similares se aplicarán según lo establecido en el proceso de retiro de asociados.
- e) El asociado debe autorizar y firmar el débito automático de sus obligaciones en EL FONDO.
- f) La Gerencia o a quien ésta delegue gestionará que el asociado haya entregado la documentación respectiva para emitir el concepto final sobre mantener el vínculo de asociación; de lo contrario, se le notificará por

escrito el incumplimiento de que está siendo objeto, para que subsane la anomalía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Si una vez vencido este plazo el asociado no cumple en su totalidad con lo solicitado, se le informará sobre su retiro de EL FONDO.

- g) La Gerencia o a quien ésta delegue gestionará permanentemente el cumplimiento del pago de las obligaciones contraídas en EL FONDO por parte de los asociados que han solicitado mantener el vínculo de asociación.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA: Este Acuerdo rige a partir del 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 5. APROBACIÓN: El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva en sesión del día 29 de Febrero de 2024, según consta en el acta número 410.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE A. PINZÓN BARRAGÁN
Presidente Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO

LUIS MIGUEL RUEDA SILVA
Secretario Junta Directiva

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
29-02-2024	V1	Promulgación de reglamento mantener vínculo de asociación para desvinculaciones de compañías

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Administrativo y Financiero y Analista de Operaciones I	Gerencia	Junta Directiva – 29-02-2024